
13 nov 2013

ACUERDO N° 019

NOVIEMBRE 5 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE
DICIEMBRE 15 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por Ley 14 de 1983, Ley 488 del 1998, Decreto 1333 del 1986, Ley 769 del 2002, Ley 1005 del 2006, Decreto ley 019 del 2012 y Resolución 12379 del 28 de diciembre del 2012.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo 134 del acuerdo 028 del 2012 quedará así:

ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que conforman el Impuesto de Circulación y Tránsito de Vehículos de Servicio Público, son los siguientes:

HECHO GENERADOR: Lo constituye el derecho de propiedad o la posesión sobre los vehículos automotores de servicio público, que se encuentren matriculados en la Jurisdicción del Municipio de Bello.

SUJETO PASIVO: Persona propietaria o poseedor del vehículo automotor.

SUJETO ACTIVO: El Municipio de Bello.

BASE GRAVABLE: La constituyen todos los vehículos de servicio público de carga, pasajero y/o mixto, registrados en la Secretaría de Transporte y Tránsito.

TARIFA: Se determina así:

- a) Impuesto circulación y tránsito para vehículos de servicio público de pasajeros tipo bus, buseta, microbús, automóvil, campero, camioneta pagarán un impuesto anual de 0.213 SMDLV., independientemente del número de pasajeros.
- b) Impuesto circulación y tránsito para los vehículos de servicio público de carga con capacidad inferior a 17.5 toneladas pagarán un impuesto anual de 0.213 SMDLV.
- c) Los vehículos de servicio público de carga, cuya capacidad de carga sea superior a 17.5 toneladas; pagarán por cada tonelada adicional, anualmente 0.012 SMDLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: El artículo 135 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Cuando un vehículo inscrito en la Secretaría de Transportes y Tránsito Municipal, fuere retirado del servicio activo definitivamente, el contribuyente deberá cancelar la inscripción en la mencionada dependencia, dentro de los términos establecidos en la Ley 769 de 2.002 y en la Resolución 12.379 del 28 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: El artículo 137 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

DEFINICIÓN. Son los valores que deben pagar al Municipio de Bello los propietarios de los vehículos matriculados en la Secretaría de Transporte y Tránsito en virtud de trámites realizados ante dichas oficinas y previamente definidos por el Código Nacional de Transporte y Tránsito, y en las normas que lo reglamentan.

ARTÍCULO CUARTO: El artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

TARIFAS. Los vehículos automotores, remolques, semirremolques, y maquinaria industrial matriculados en el Municipio de Bello, pagarán las tarifas y derechos en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV), que

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

fije la Secretaría de Transporte y Tránsito, de acuerdo a lo establecido a continuación:

DERECHOS	AUTOMOTORES, REMOLQUES y SEMIRREMOLQUES	MOTOCICLETA, MOTOCARRO y MAQUINARIA	OTROS
Acompañamiento de Agente	-	-	4,192
Blindaje	2,007	2,007	-
Calcomanía	1,511	-	-
Cambio de Color	11,015	5,018	-
Cambio de Carrocería	11,015	5,018	-
Cambio de Empresa	5,000	-	-
Cambio de Motor	11,015	5,018	-
Cambio de Servicio	5,000	5,000	-
Cancelación Matrícula	4,014	2,007	-
Certificado de Capacidad Transportadora	2,007	-	-
Cargue/Descargue	8,017	-	-
Cartapantalla licencias de conducción	1,000	1,000	-
Certificaciones	1,000	1,000	-
Certificado de Tradición	2,007	2,007	-
Certificado historial	1,000	1,000	-
Chequeo Certificado	2,514	2,514	-
Chequeo técnico para T.O	2,007	-	-
Cierre Vía	3,352	-	-
Concepto Previo Favorable	6,517	-	-
Conversión a Gas Natural	2,007	2,007	-
Correo Traslado de Cuenta	0,570	0,570	-
Desblindaje	2,007	2,007	-
Desmonte de Taxímetro	2,007	2,007	-
Desvinculaciones	4,014	-	-
Disponibilidad de Cupo	2,007	-	-
Duplicado licencia carro	0,500	-	-
Duplicado licencia moto	-	0,500	-
Duplicado de Placa	3,068	2,007	-
Duplicado Licencia de Tránsito	2,007	2,007	-

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

DERECHOS	AUTOMOTORES, REMOLQUES y SEMIRREMOLQUES	MOTOCICLETA, MOTOCARRO y MAQUINARIA	OTROS
Duplicado Tarjeta Taxímetro	2,007	2,007	-
Duplicado Tarjeta Taxímetro	2,007	2,007	-
Elaboración de Placas	1,210	0,509	-
Especie venal licencia de conducción	0,715	0,715	-
Empadronamiento	2,007	-	-
Especie Venal Licencia de Tránsito	0,450	0,450	-
Especie Venal Placa	1,781	0,916	-
Especie Venal Tarjeta de Operación	0,235	-	-
Expedición licencia de conducción carro	0,500	-	-
Expedición Licencia Traslado de Cuenta	6,210	6,210	-
Expedición licencia de conducción moto	-	0,500	-
Facturas/Sistematización	0,110	0,110	-
Fotocopias	0,288	0,288	-
Inscripción Fideicomiso	2,007	2,007	-
Inscripción Prenda	1,170	0,112	-
Inscripción Pendiente	2,007	2,007	-
Levantamiento Fideicomiso	2,007	2,007	-
Levantamiento Limitación	2,007	2,007	-
Levantamiento Prenda	2,007	2,007	-
Levantamiento de Pendiente	2,007	2,007	-
Matrícula Inicial	1,756	0,763	-
Matrícula Inicial Taxímetro	2,007	-	-
Modificación de Prenda	2,007	2,007	-
Paz y Salvos	0,461	0,461	-
Permiso Funerario	9,020	-	-
Permiso Especial	3,518	3,518	-
Permiso Transito Libre	2,514	2,514	-
Publicación indeterminado	1,527	1,527	-
Radicación De Cuenta	2,515	1,000	-
Recategorización licencia conducción carro	0,500	-	-
Recategorización licencia conducción moto	-	0,500	-
Refrendación licencia conducción carro	0,500	-	-

Carrera 50 No. 52-63 PBX: 452 10 00 Ext. 400-401-409 Fax: 2750752

Email: concejobello@gmail.com www.concejodebello.gov.co

Bello - Antioquia

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

DERECHOS	AUTOMOTORES, REMOLQUES y SEMI-REMOLQUES	MOTOCICLETA, MOTOCARRO y MAQUINARIA	OTROS
Refrendación licencia conducción moto	-	0,500	-
Regrabación Chasis	11,015	5,018	-
Regrabación Motor	11,015	5,018	-
Regrabación Serie	11,015	5,018	-
Regrabación Vin	11,015	5,018	-
Rematrícula	2,007	2,007	-
Renovación lic. de tránsito vehículo importación temporal	2,007	2,007	-
Repotenciación	11,015	-	-
Revisión perito a Domicilio	3,000	3,000	-
Revisión Certificada – Peritos	2,007	2,007	-
Sellada y desellada de Taxímetro	2,007	-	-
Semaforización y/o Derechos de señalización	2,595	2,595	-
Servicio Agentes	4,192	-	-
Servicio Grúa	4,014	2,007	-
Tarjeta Operación	2,007	-	-
Transformación	11,015	5,018	-
Traspaso	3,553	2,515	-
Traspaso a persona indeterminado	3,553	2,515	-
Vinculación	4,014	-	-

ARTÍCULO QUINTO: El parágrafo 1 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Quedan excluidos del pago de los derechos de parqueo, los vehículos particulares, públicos y oficiales afectados por calamidad pública o catástrofe, en este último caso se debe especificar la razón, con el fin de determinar la no causación del pago. Además, los vehículos que hayan sido objeto de hurto, desde la fecha de su denuncia hasta la orden de entrega, por parte de la autoridad competente, los vehículos que han sido retenidos por orden de autoridad judicial, fiscalía o policía nacional con el fin de investigación o para determinar la propiedad (desde la fecha de la retención

para su respectiva investigación hasta la fecha de entrega por parte de la autoridad competente).

ARTÍCULO SEXTO: El parágrafo 2 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Los vehículos que se encuentre inmovilizados en los patios de la secretaría de transporte y tránsito a partir del sexto mes que hayan ingresado pagarán el 50% del valor del parqueo que se paga diariamente, de acuerdo al tipo de vehículo y a la tarifa establecida para este.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El parágrafo 4 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

La Secretaría de Transporte y Tránsito no autorizará demarcaciones (señalización), para zonas de cargue, descargue y otras zonas privadas por cuenta de particulares, pues por acto administrativo de carácter general - decreto Municipal se han establecido los horarios y las zonas de cargue y descargue en la jurisdicción del municipio de Bello.

ARTÍCULO OCTAVO: El parágrafo 8 del artículo 138 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Los montos señalados en el presente artículo se cobrarán sin perjuicio de los derechos que los interesados deban pagar por los trámites a favor del Ministerio de Transporte y Tránsito y la concesión RUNT.

ARTÍCULO NOVENO: El artículo 139 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

Los vehículos inmovilizados en el patio de la Secretaría de Transportes y Tránsito se liquidarán por cada día de inmovilización de acuerdo a lo establecido a continuación:

CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

TARIFAS EN SMDLV				
TIPO DE VEHÍCULO	DÍA 1 - 7	DÍA 8 -15	DÍA 16 – 60	DÍA 61 EN ADELANTE
Motocicleta, Maquinaria Industrial, Motocarro, Montacarga	1,10	1,00	0,50	0,12
Automóvil/PUB	2,00	1,20	0,60	0,04
Automóvil, Camioneta, Campero, Ambulancia, Minibús.	2,10	2,00	1,00	0,25
Bus, Buseta, Microbús	3,00	1,50	0,70	0,04
Camión, Tracto/camión, Volqueta, tractomula.	4,00	3,00	2,00	1,00
Bicicleta	0,21	0,21	0,21	0,21

ARTÍCULO DÉCIMO: El artículo 140 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

LIMITACIONES O GRAVÁMENES SOBRE EL DERECHO REAL, PRINCIPAL O ACCESORIOS SOBRE VEHÍCULOS: La inscripción de cualquier acto o contrato, el registro o cancelación de limitaciones o gravámenes sobre derechos reales, principales o accesorios, referente a vehículos automotores, remolques, semirremolques y maquinaria industrial causará los siguientes costos:

DETALLE	SMDLV
VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL	2,007
MOTOS Y MOTOCICLETAS	2,007

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El artículo 71 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

TARIFAS. Establézcase la siguiente tarifa para el cobro del Impuesto de Publicidad Exterior Visual por concepto de instalación o fijación de avisos, carteles o afiches y volantes, pendones, gallardetes, pasacalles y la distribución de volantes así:

PASACALLES: Se cobrará una tarifa de tres (3) UVT por mes o fracción de mes por cada uno de los pasacalles instalado en los sitios previamente autorizados por la Secretaría de Planeación, los cuales podrán permanecer instalados por un plazo no mayor a 30 días calendario.

AVISOS COMERCIALES ADOSADOS A LA PARED: Se establece un porcentaje de máximo veinticinco por ciento (25 %) del área total de la superficie de fachada, la cual incluye las puertas y ventanas de todo establecimiento que instale propaganda para ser ocupada como tal. Se entiende incluido aquí el nombre del establecimiento comercial.

Otra serie de avisos anunciando productos, servicios, descuentos, promociones, y mensajes alusivos queda también incluida en este porcentaje anterior.

Se cobrará una tarifa de veinte (20) UVT por el tiempo de la actividad promocionada.

Si el aviso supera los tres metros y medio metros cuadrados (3.5 M²) se cobrará como si fuera una valla.

PENDONES Y GALLARDETES: Se cobrará una tarifa de una (1) UVT por mes o fracción por cada uno de los pendones y gallardetes instalados, los cuales no podrán permanecer instalados más de treinta (30) días calendario.

AFICHES O CARTELES Y VOLANTES: Se cobrará una tarifa de cuatro (4) UVT por mes o fracción, por hasta diez (10) afiches o mil (1.000) volantes. La fijación de los afiches no podrá superar los 30 días calendario.

PARÁGRAFO: El propietario de la publicidad exterior visual, deberá desfijarla, una vez se cumpla la fecha para la cual fue autorizado, so pena de que la Administración lo haga a costa del mismo, cobrando medio salario mínimo legal mensual vigente por cada elemento desmontado por la Administración, sin que esto lo exima de la sanción a que diera lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El artículo 80 del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE LAS ACTUACIONES DE TIPO URBANÍSTICO Y /O RELACIONADAS CON ESTAS TALES COMO:

PLANOS	UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1:10.000	0.18 UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1: 5.000	0.18 UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1:10.000	0.18 UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA ESCALA 1:2.000	0.18 UVT
PLANO DE BELLO, ÁREA URBANA POR MANZANA ESCALA VARIABLE	0.18 UVT
PLANOS DE BELLO, POR PLANCHA DE 1 MT X 0.70 MT	0.18 UVT
PLANOS DE BELLO, EN FORMA DIGITAL (DWG DE AUTOCAD)	1.87 UVT
ESTATUTO DE PLANEACIÓN, USOS DEL SUELO, URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO.	5.23 UVT
NORMAS Y TRAMITES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES RESIDENCIALES	6.01 UVT
INSCRIPCIÓN COMO URBANIZADORA ANTE PLANEACIÓN	6.01 UVT
EXPEDICIÓN DE NORMAS, USOS Y VÍAS OBLIGADAS PARA LOTES DESTINADOS A URBANIZACIONES RESIDENCIALES.	8.00 UVT
VISTO BUENO DE VÍAS Y LOTEOS	6.01 UVT
SOLICITUD PERMISO DE VENTAS	8.00 UVT
EXPEDICIÓN DE NORMAS USOS Y VÍAS OBLIGADAS PARA PREDIOS LOCALIZADOS EN ZONA DE VIVIENDA	2.4 UVT
SOLICITUD DE NORMA, USOS Y VÍAS OBLIGADAS DE PREDIOS UBICADOS EN ZONA COMERCIAL, CORREDORES DE ACTIVIDAD MÚLTIPLE ZONA DE SERVICIOS	6 UVT
PARA USOS COMERCIAL	2.2 UVT
COMERCIO MINORISTA BÁSICO Y TIPO MEDIO Y CONTROL (TIPOLOGÍAS C1, C2 Y C3)	2.4 UVT
COMERCIO INDUSTRIAL LIVIANO C4	2.4 UVT
COMERCIO INDUSTRIAL PESADO C5	6.0 UVT

PLANOS	UVT
COMERCIO DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES C6	2.4 UVT
COMERCIO PARA SALAS DE EXHIBICIÓN DE VEHÍCULOS MAQUINARIA Y EQUIPOS C7	6.0 UVT
COMERCIO MAYORISTA (RELACIONADOS CON LAS TIPOLOGÍAS C1,C2 ,C3) C8	4.8 UVT
COMERCIO MAYORISTA DE EXPOSICIÓN C9 Y CENTRALES MAYORISTAS DE VÍVERES C10	6 UVT
SUPERMERCADOS Y ALMACENES POR DEPARTAMENTOS C-11	15 UVT
CENTROS COMERCIALES Y PASAJES COMERCIALES (C12,13)	15 UVT
SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (S-1) SERVICIOS MEDIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES (S-2) TALLERES INDUSTRIALES EN ESCALA MEDIA (S-3) TALLERES DE SERVICIO LIVIANO (S-4) SERVICIOS MEDIOS Y ESPECÍFICOS (S-6)	3 UVT
SERVICIOS PERSONALES ESPECIALES (S-6)	6 UVT
SERVICIOS PERSONALES GENERALES (S-7)	4.2 UVT
OFICINAS EN GENERAL (S-8) Y SERVICIOS MORTUORIOS (S-13)	4.8 UVT
SERVICIOS BÁSICOS, BANCARIOS Y CREDITICIOS	6 UVT
SERVICIOS GENERALES DE DEPÓSITO (S-10),	3.6 UVT
SERVICIOS AL VEHÍCULO LIVIANO (S-11)	6 UVT
SERVICIOS AL VEHÍCULO PESADO (S-12)	6 UVT
SERVICIOS DE RECUPERACIÓN Y SELECCIÓN DE MATERIALES (S-14)	2.4 UVT
SERVICIOS DE SALUBRIDAD (S-15)	6.01 UVT
EXPEDICIÓN DE NORMAS, USOS Y VÍAS OBLIGADAS PARA LOTES DESTINADOS AL USO INDUSTRIAL	9 UVT
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE UBICACIÓN INDUSTRIAL (CUI) PARA INDUSTRIA DE TIPOLOGÍA I-1)	12 UVT
EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE UBICACIÓN INDUSTRIAL (CUI) PARA INDUSTRIAL DE TIPOLOGÍA I-2)	9.6 UVT
EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE UBICACIÓN	3.6 UVT

PLANOS	UVT
INDUSTRIAL (CUI) PARA INDUSTRIA DE TIPOLOGÍA Y-3, I-4	
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE UBICACIÓN INDUSTRIAL (CUI) PARA INDUSTRIA DE TIPOLOGÍA I-5	2.4 UVT
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE UBICACIÓN INDUSTRIAL CUI PARA INDUSTRIA DE TIPOLOGÍA I-6, I-7, Y-8	4.8 UVT

PARÁGRAFO 1º: La expedición de normas, usos y vías obligadas de predios ubicados en la zona rural del Municipio de Bello, tendrán un costo de UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UVT (1.54 UVT)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El artículo 83. Del Acuerdo 028 del 2012 quedará así:

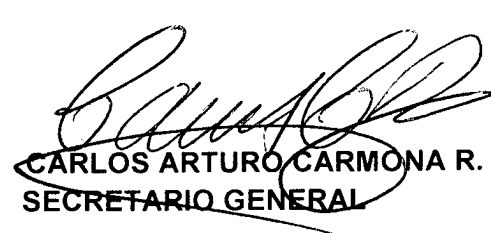
1. Permiso para Publicidad Móvil: Se cobrará CERO PUNTO CINCUENTA Y TRES (0.53) UVT por cada día que circule el carro.
2. Permisos para instalar parasoles: Se cobrará DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO UVT (10.88 UVT), por cada elemento por un año.
3. Permiso para instalar marquesinas: Se cobrará DIEZ PUNTO OCHENTA Y OCHO UVT (10.88 UVT), por cada elemento por un año.
4. Permiso para instalar Carpas Móviles y Transitorias para eventos en el espacio público con fines comerciales: Se cobrará TRES (3) UVT por día y por cada carpa instalada.
5. Permiso para instalar muñecos inflables, globos, cometas, maniquíes (dumies): Se cobrará una tarifa de CUATRO UVT (4 UVT) por mes.
6. Permiso para Muppys Publicitarios, ubicados en las paradas de Bus del Municipio; por cara de Publicidad: Se cobrará CUARENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN UVT (43.51 UVT) por año o TRES PUNTO SESENTA Y DOS UVT (3.62 UVT) por mes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación legal, previa sanción adoptada sobre los aspectos incluidos en este mismo y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los 5 días del mes de Noviembre de 2013.



JEAN LEE PAVÓN ZAPATA
PRESIDENTE



CARLOS ARTURO CARMONA R.
SECRETARIO GENERAL

POST – SCRIPTUM: El Acuerdo Municipal 019 de noviembre 5 de 2013, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.



CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo (Acuerdo N° 019 de noviembre 5 de 2013) que su original y 17 copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción el día 8 de noviembre de 2013.



CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 08 de Noviembre de 2013.

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 08 de Noviembre de 2013.

Ejecútese y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 019 del 05 de Noviembre de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 028 DE DICIEMBRE 15 DE 2012 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL,

CARLOS MUÑOZ LOPEZ

Alcalde Municipal

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 087.

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ